

Política Empresarial de la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

La **EMPRESA RIVERCOL S.A**, considera que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y la farmacodependencia afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental para la población trabajadora en general.

Para garantizar el cumplimiento de la **Resolución 1075 de 1994**, la **Resolución 1956 de 2008** y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto. Por este motivo, se adoptan las siguientes reglas:

- Prohibir el consumo de cigarrillo, alcohol y sustancias psicoactivas o drogas en áreas predeterminadas.
- Divulgar entre los colaboradores de la empresa el daño que produce en la salud el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas y tabaco.
- Propender por la activa participación en todos los niveles de la empresa en la prevención del uso de alcohol y sustancias psicoactivas o drogas.
- Prohibir que los trabajadores laboren en estado de embriaguez, o bajo los efectos de la resaca o guayabo o sustancias psicoactivas o drogas y estructurar un régimen de sanciones drásticas para quienes incumplan.
- Prohibir la posesión, consumo y venta de alcohol, cigarrillos y sustancias psicoactivas o drogas en las áreas de trabajo de la empresa.
- Estimular a los colaboradores afectados por el uso del tabaco, el uso de alcohol y sustancias psicoactivas o drogas a que participen en programas para su tratamiento.

La violación de esta política representa un acto causal de terminación del contrato de trabajo o de prestación de servicios.

GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ HURTADO
Representante Legal